



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL  
PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO  
RESOLUCION N° 00944-2021-JEE-PUNO/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN JORGE  
SARMIENTO  
APAZA  
Fecha: 08/06/2021  
19:08:23

**EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021002145**

**Acta Electoral : N°071937940**  
**Procedencia : Puno-Yunguyo-Yunguyo**

Firmado  
Digitalmente por:  
MARITZA YOVANA  
ROMERO  
CAHUANA  
Fecha: 08/06/2021  
19:10:04

Puno, ocho de  
junio de dos mil veintiuno.

**VISTA:** El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Puno, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial** del Proceso de Elecciones Generales 2021; y,

**FUNDAMENTOS:**

Firmado  
Digitalmente por:  
WALDY FLORES  
PERALTA  
Fecha: 08/06/2021  
18:17:48

**1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto los votos emitidos a favor de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" excede el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos.

**2. Referencia normativa:** Según el artículo 15°, numerales 15.1 y 15.3 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N°0331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que:

**15.1.** En el acta electoral en que los votos emitidos a favor de una organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados exceden el "total de ciudadanos que votaron", se anula dicha votación y los votos preferenciales de sus candidatos, sin perjuicio de los votos consignados para las otras organizaciones políticas o para los votos en blanco, nulos o impugnados.

**15.3.** En el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

Firmado Digitalmente  
por:  
BEATRIZ  
JAQUELINE  
MORALES  
CANSINO  
Fecha: 08/06/2021  
18:16:00

**3. Resultado del cotejo realizado entre el acta de la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido verificándose que:

- a. El "total de ciudadanos que votaron" es la cifra **93**;
- b. La votación consignada a favor de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" es la cifra **184**;
- c. La votación consignada a favor de la organización política "Fuerza Popular" es la cifra **15**;
- d. La votación consignada como votos en blanco es la cifra **1**;
- e. La votación consignada como votos nulos es la cifra **7**;
- f. La votación consignada como votos impugnados es la cifra **0**;
- g. La suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra **207**;

**4. Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento, en el acta electoral en que los votos emitidos a favor de una organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados exceden el "total de ciudadanos que votaron", se anula dicha votación y los votos preferenciales de sus candidatos, sin perjuicio de los







SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL  
PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO  
RESOLUCION N° 00944-2021-JEE-PUNO/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN JORGE  
SARMIENTO  
APAZA  
Fecha: 08/06/2021  
19:08:30

Firmado  
Digitalmente por:  
MARITZA YOVANA  
ROMERO  
CAHUANA  
Fecha: 08/06/2021  
19:10:08

**EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021002145**

votos consignados para las otras organizaciones políticas o para los votos en blanco, nulos o impugnados.

5. En consecuencia, teniendo en cuenta que la votación consignada a favor de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" es **184**, y esta excede el "total de ciudadanos que votaron" la cual es la cifra **93**; por tanto, corresponde anular la votación consignada para dicha organización política, sin perjuicio de la votación obtenida por la otra organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados;

6. En tal sentido, la suma de votos emitidos a favor de la organización política "Fuerza Popular", más la suma de votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra **23** y el total de ciudadanos que votaron es **93**, cifra que es mayor a la suma de votos, cuya diferencia es **70**; por tanto, en aplicación del artículo 15, numeral 15.2 del Reglamento, en este caso se suma a los votos nulos la diferencia entre el total de ciudadanos que votaron y la cifra obtenida de los votos emitidos;

7. Finalmente, al haberse resuelto el error material, se tiene por superada la observación referida a que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos, por consiguiente, carece de objeto emitir pronunciamiento al respecto;

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Puno, en uso de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

1. Declarar **VÁLIDA** el acta electoral **N°071937940**.

2. **ANULAR** la votación consignada a favor de la organización política "**Partido Político Nacional Perú Libre**" y consignar la cifra **0**.

3. **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **77**.

4. **CONSIDERAR** como el total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados la cifra **93**.

5. **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Puno. **Regístrese, comuníquese y publíquese**.

S.s.

**SARMIENTO APAZA**

**FLORES PERALTA**

**MORALES CANSINO**

**MARITZA YOVANA ROMERO CAHUANA**  
**Secretaria Jurisdiccional**  
pvcm

